

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2014-A/MPSM.**

Tarapoto, 14 de Marzo del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Marzo del 2014, en ejercicio de las facultades que la ley Orgánica de Municipalidad le confiere y;

**VISTO:**

El Informe N°005-2014-7/SAT-T e Informe Legal N° 001-2014-4SAT-T, remitido por el Servicio de Administración Tributaria –Tarapoto-SAT-T que expone el proyecto para la aplicación de una deducción al auto avalúo, para determinar la nueva Base Imponible que generen las obligaciones tributarias por Impuesto predial e impuesto de alcabala con la Municipalidad Provincial de San Martin;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenando “Ley de Tributación Municipal, establece que los Impuestos Municipales son Tributos a favor de los Gobiernos Locales, Así mismo el Artículo 69º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 27037- Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia Peruana, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributos a favor de personas naturales y jurídicas ubicadas en la Amazonía.

Que, el D. S. N° 031-99-EF reglamenta el Beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en su artículo 2º “El Beneficio Tributario dispuesto en el artículo 18º de la Ley, es aplicable sólo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.”

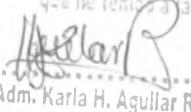
Así mismo el D.S. N° 031-99-EF en su artículo 3º párrafo 2º Índica que las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente el porcentaje de deducción, tomando en consideración los valores Unitarios de Edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones así como la Ubicación y el Uso del Predio.

Que de Conformidad al artículo 6º del D.S. N° 031-99-EF, las Administraciones Tributarias de los Impuestos comprendidos en el Beneficio Tributario, podrán dictar las normas complementarias que requieran para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley N° 27037.

Estando a los Considerandos Expuestos y documentos vistos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9º y 40 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

  
 Lic. Adm. Karla H. Agullar Riva  
 Fecha: 28 MAR 2014

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABAÑA EN EL EJERCICIO 2014 EN APLICACIÓN DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONIA:**

**Artículo Primero.- OBJETIVO** la presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de Tarapoto, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF.

**Artículo Segundo.- ALCANCE**

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes y obligados de la Municipalidad Provincial de San Martín,

**Artículo Tercero.- DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN**

DEDUCIR el cinco por ciento (5%) del Valor del Predio (Auto avalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para el ejercicio fiscal 2013.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2013.

**POR TANTO:**

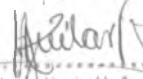
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grindel Jiménez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

  
Lic. Adm. Karla H. Agüllar Riva

Fecha: 28 MAR 2014

